



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0387-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en treinta y nueve (39) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001321-2021-UNHEVAL-URRHH, del 10.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000025-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por los docentes HILARION DELERMINO PAUCAR COZ y MARINA IVERCIA LLANOS DE TARAZONA; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con escrito de fecha 22 de noviembre de 2021, el docente Hilarion Delermino Paucar Coz, solicita pago por sepelio y luto por el deceso de su padre Pedro Paucar Dávila, ocurrido el 27 de agosto de 2021.
- 1.2. Con escrito de fecha 13 de setiembre de 2021, la docente Marina Ivercia Llanos de Tarazona, solicita pago por sepelio y luto por el deceso de su padre Carlos Enrique Llanos Agüero, ocurrido el 24 marzo de 2021.
- 1.3. Mediante Informe N° 204-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, ha realizado el cálculo por sepelio y luto de los docentes solicitantes, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Hilarion Delermino Paucar Coz	22.23.42	3,000.00	Pedro Paucar Dávila	27/08/2021	PADRE
Marina Ivercia Llanos de Tarazona	22.23.42	3,000.00	Carlos Enrique Llanos Agüero	24/03/2021	PADRE
TOTAL		6,000.00			

- 1.4. Con Proveído N° 1318-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 10 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la bonificación para docentes universitarios

- 2.2. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria".

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

- 2.3. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia".

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1 Del análisis de los actuados administrativos, se advierte que el docente Hilarion Delermino Paucar Coz, solicita pago por sepelio y luto por el deceso de su padre Pedro Paucar Dávila, ocurrido el 27 de agosto de 2021; adjuntando para tal efecto copias simples de los siguientes documentos: i) Acta de defunción, ii) Partida de nacimiento del solicitante, iii) DNI del solicitante y iv) DNI del fallecido.
- 3.2 A su vez, también se desprende que, con escrito de fecha 13 de setiembre de 2021, la docente Marina Ivercia Llanos de Tarazona, solicita pago por sepelio y luto por el deceso de su padre Carlos Enrique Llanos Agüero, ocurrido el 24 marzo de 2021, adjuntando para tal efecto copias simples de los siguientes documentos: i) Certificado de defunción, ii) DNI de su padre, iii) DNI de la suscrita, y iv) Factura N° 1200, de fecha 25 de marzo de 2021.
- 3.3 En prima facie es oportuno señalar que, si bien la actual Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha regulado el



el derecho o beneficio de otorgar a los docentes universitarios el subsidio por sepelio y luto, sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, corresponde otorgar a los docentes universitarios la bonificación por sepelio y luto.

- 3.4 En igual parecer, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".
- 3.5 Ahora bien, con relación a la petición del docente Hilarion Delermino Paucar Coz, se ha procedido a la revisión de las pruebas documentales presentadas en copias simples, donde se desprende, i) El Acta de Defunción, donde se verifica que la persona de Pedro Paucar Dávila ha fallecido el 27 de agosto de 2021, y ii) El Acta de Nacimiento emitido por la Municipalidad Provincial de Lauricocha, donde se persuade el entroncamiento familiar entre el docente nombrado Hilarion Delermino Paucar Coz y su señor padre Pedro Paucar Dávila.
- 3.6 Respecto a la solicitud formulada por la docente Marina Ivercia Llanos de Tarazona, se desprende los siguientes documentales en copias simples que se detalla a continuación: i) El Certificado de Defunción General, donde se verifica que la persona Carlos Enrique Llanos Agüero ha fallecido el día 24 de marzo de 2021, y ii) La Partida de Nacimiento emitida por la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde se persuade, el vínculo familiar entre la docente nombrada Marina Ivercia Llanos de Tarazona y su señor padre Carlos Enrique Llanos Agüero.
- 3.7 En esa línea, al haber acreditado ambos docentes el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, corresponde estimarse el pago por bonificación por sepelio y luto a cada uno de ellos, por la suma de S/. 3000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 204-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT.
- 3.8 De otro lado, previo a emitirse el acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 del Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.9 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: *"Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"*.

OPINIÓN:

- 4.1. Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2. Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:

- ✓ **SE RECONOZCA** a favor de los docentes nombrados Hilarion Delermino Paucar Coz y Marina Ivercia Llanos de Tarazona, el pago de bonificación por sepelio y luto, de acuerdo a cálculo realizado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, mediante el Informe N° 204-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 07 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Hilarion Delermino Paucar Coz	22.23.42	3,000.00	Pedro Paucar Dávila	27/08/2021	PADRE
Marina Ivercia Llanos de Tarazona	22.23.42	3,000.00	Carlos Enrique Llanos Agüero	24/03/2021	PADRE
	TOTAL	6,000.00			

- ✓ **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en el acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000599-2021-UNHEVAL-UPPM, del 15.DIC.2021, en mérito al documento del considerando anterior, emite informe sobre disponibilidad presupuestal; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y luto, favor de los docentes Hilarion Delermino Paucar Coz y Marina Ivercia Llanos de Tarazona; asimismo, recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, a favor de los docentes Hilarion Delermino Paucar Coz y Marina Ivercia Llanos de Tarazona, en el marco del numeral 3.5, del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la

...III



disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos.

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002660-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** a favor de los siguientes docentes nombrados **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ** y **MARINA IVERCIA LLANOS DE TARAZONA**, el pago de bonificación por sepelio y luto, de acuerdo a cálculo realizado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones mediante el Informe N° 204-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 07 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Hilarión Delermino Paucar Coz	22.23.42	3,000.00	Pedro Paucar Dávila	27/08/2021	PADRE
Marina Ivercia Llanos de Tarazona	22.23.42	3,000.00	Carlos Enrique Llanos Agüero	24/03/2021	PADRE
	TOTAL	6,000.00			

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los docentes nombrados **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ** y **MARINA IVERCIA LLANOS DE TARAZONA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
DIGA DaySA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UContabilidad Interesadas File Archivo

